

En caso de que el período inicial de duración del Convenio sea inferior a un año, la cantidad anterior se prorrateará, reduciéndose proporcionalmente a su duración inicial.

Si hubiera petición expresa, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, de extensión de otras funcionalidades de entre las recogidas en los Capítulos II y III, del Anexo II, la cantidad anterior quedaría incrementada por el importe correspondiente que se dedujera de la aplicación de las tablas contenidas en dicho Anexo II, de Precios y Plan de Implantación, del presente Convenio.

2. REEMBOLSO EN AÑOS SUCESIVOS

Para sucesivos años, se aplicará el mismo criterio en función de las compensaciones a percibir, servicios solicitados y prórrogas del Convenio.

3. FACTURACIÓN

El pago por los servicios prestados por la FNMT-RCM, que incluirá, en su caso, los servicios adicionales solicitados, se efectuará al comienzo de la prestación del servicio en cada anualidad.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FNMT-RCM: (Código Cuenta: 0182 2370 49 0208501334 IBAN : ES28 0182 2370 4902 0850 1334 Código BIC: BBVAESMM), en un plazo no superior a treinta días de la fecha de factura.

Las facturas de la FNMT-RCM se emitirán a nombre de:

Oficina contable: Ciudad Autónoma de Melilla.

Órgano gestor: Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Unidad tramitadora: Dirección General de la Sociedad de la Información.

Calle: C/ Fuerte San Miguel, nº 1.

Provincia: Melilla

CIF: S7900010E

Departamento o persona de contacto: Dirección General de la Sociedad de la Información.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN

Esta Encomienda tendrá un plazo de duración de cuatro años (4), desde el día 1 de julio de 2020 hasta el día 30 de junio de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes.

SEXTA.- REVISIÓN

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

SÉPTIMA.- COMISIÓN

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión Mixta con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD

La Ciudad Autónoma de Melilla y la FNMT-RCM, a los efectos previstos en el objeto de este Convenio, responderán cada una en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, en relación con los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultarán de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente Convenio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El Convenio podrá resolverse a instancia de la parte perjudicada, cuando existieran incumplimientos graves de las respectivas obligaciones atribuidas en este instrumento.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS RÉGIMEN

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este Encargo y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

Los ficheros de la FNMT-RCM son de titularidad pública y, anteriormente, se creaban mediante Orden Ministerial (la última, Orden EHA/2357/2008, de 30 de julio, BOE 190, de 7 de agosto). Actualmente, y por aplicación del RGPD y legislación española, la Entidad ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en: <http://www.fnmt.es/rgpd>

Los ficheros de la Ciudad Autónoma de Melilla serán de titularidad pública y su creación, modificación o supresión se realizará por disposición general, de conformidad con la Ley.

COMUNICACIÓN DE DATOS

La comunicación de datos de carácter personal que la Ciudad Autónoma de Melilla realice a la FNMT-RCM sobre los datos de los empleados públicos de aquélla para la emisión de certificados de firma electrónica en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (y, en su caso, en el del art. 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), cuenta con el consentimiento del interesado